



# Resolución Directoral

## N° 00126-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 25 de marzo de 2024

**VISTOS:** El Informe N.º 00145-2024-ENSFJMA/DG-DA, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por la Dirección Académica, con tres (03) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y Público en general;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00101-2023-ENSFJMA/DG-SG, que, aprueba el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Que, con Informe N° 00346-2024-ENSFJMA/DG-DA-RYE, de fecha 21 de marzo del presente año, el responsable de Registro y Evaluación informa sobre los estudiantes que ocupan los primeros puestos con promedio ponderado mayor o igual a 18 dentro de los Programas de Educación Artística (PAEA) y Artista Profesional (PAAP) del Semestre Académico 2023-II, de acuerdo a la revisión efectuada a la plataforma académica-modulo intranet.

Que, estando a ello, aplicará como promedio ponderado mayor o igual de dieciocho (18) para reconocer el primer puesto en el semestre 2023-II;


Que, con documento del visto la Dirección Académica de acuerdo a lo informado por la Oficina de Registro y Evaluación, solicita la exoneración de pago por concepto de matrícula en el Semestre Académico 2024-I, a favor del señor Ernesto Ankalli Pérez Zúñiga, estudiante del Programa Profesional de Artista Profesional, mención Música, por obtener el primer puesto con promedio ponderado mayor o igual a dieciocho (18).

EXPEDIENTE: DA2024-INT-0035264


Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 913A61






Que, con Informe N.° 00158-2024-DG-ENSFJMA, de fecha 22 de marzo del 2024, la Dirección General contando con los informes favorables de la Dirección Académica y la Oficina de Registro y Evaluación, autoriza la exoneración de pago por concepto de matrícula en el Semestre 2024-I, a favor del señor Ernesto Ankalli Pérez Zúñiga estudiante del Programa Profesional de Artista Profesional, mención Música, por obtener el primer puesto con promedio ponderado mayor o igual a dieciocho (18).



Que, es función de la Directora General garantizar la óptima calidad de los aprendizajes de los estudiantes, así como su motivación y compromiso con la profesión que han elegido, orientando todas las actividades, organización y procedimientos administrativos de la Escuela a facilitar el logro de estos resultados, conforme lo dispone el artículo 8°, literal b) del Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N.° 054-2002-ED;

Estando a lo informado y visado por la Dirección Académica; y



De conformidad con el Decreto Supremo N.° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N.° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos y la Resolución N.° 0086-2010-ANR que aprueba los planes de estudios de las Carreras de Educación Artística Profesional, respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – FELICITAR Y AUTORIZAR LA EXONERACIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE MATRÍCULA en vías de regularización, del Semestre Académico 2024-I, a favor del señor Ernesto Ankalli Pérez Zúñiga, estudiante del Programa Profesional de Artista Profesional, mención Música, por obtener el primer puesto en el semestre académico 2023-II, según detalle:

PRIMERO PUESTO EN EL SEMESTRE ACADEMICO 2023-II				
CÓDIGO DE MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA PROFESIONAL	CICLO CURSADO EN EL SEMESTRE ACADEMICO 2023-II	PROMEDIO PONDERADO
APM230010	Ernesto Ankalli Pérez Zúñiga	Artista Profesional/ Música	Segundo ciclo	18.39

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, al área de Tesorería/Recaudación la devolución de pago efectuado por concepto de matrícula en el semestre académico 2024- I, a favor del señor Ernesto Ankalli Pérez Zúñiga, estudiante del Programa Profesional de

EXPEDIENTE: DA2024-INT-0035264

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 913A61



Artista Profesional, mención Música, por obtener el primer puesto en el semestre académico 2023-II

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración, el cumplimiento e implementación de lo resuelto mediante la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a los interesados y las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
*[Firma]*  
M<sup>g</sup> ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ  
Directora General

EXPEDIENTE: DA2024-INT-0035264

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 913A61

